INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2021
"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS" ID 395.236

San Lorenzo, 08 de Junio de 2021.

Se realiza el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN TINTAS Y TONERS"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del **Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu".**

1. **ANTECEDENTES**

a) PAC N° 395.236.

b) Aprobación: Aprobado por Resolución D.G. N° 03 de fecha 21 de Abril de 2021.

c) Publicación: Publicado en el Portal de la D.N.C.P. en fecha 26 de Abril de 2021.

d) Se han remitido invitaciones a los siguientes proveedores:

1) Black Colors SRL
2) Ink NDM SRL
3) Meta Grupo SRL
4) Nazareno Comercial e Industrial SRL
5) Techno American SRL

e) Capacidad Financiera: Sí aplica.

f) Experiencia: Sí aplica.

g) Forma de Adjudicación: Por ítems.

2. **ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

Realizado en fecha 4 de Mayo de 2021 a las 09:15 horas, en la U.O.C. del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el cual se presentaron 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las empresas:

a) **Nazareno Comercial e Industrial SRL**
b) **Diego de Jesús González Cabañas**
c) **Real Invest SA**

3. **ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL PRESENTADA**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de cedula de identidad del firmante	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente
Nazareno Comercial e Industrial SRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Diego González Cabañas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Real Invest SA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Enrique Valdez Artaza
Jefe Dpto. de UOC
Hospital General Pediátrico

4. DOCUMENTACION REQUERIDA

Nazareno Industrial y Comercial SRL: en fecha 25/05/21 se solicitó vía correo electrónico los siguientes documentos, con un plazo de 24 horas hábiles para la remisión de los mismos:

- Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.
- Balance y Estado de Resultados de los Ejercicios 2018 y 2019.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

En fecha 26/05/21, el oferente remitió por mesa de entrada las documentaciones solicitadas.

Diego de Jesús González Cabañas: en fecha 25/05/2021 se solicitó vía correo electrónico los siguientes documentos, con un plazo de 24 horas hábiles para la remisión de los mismos:

- Balance y Estado de Resultados de los Ejercicios 2018 y 2019.

En fecha 25/05/21, el oferente remitió por correo electrónico la documentación solicitada.

Real Invest S.A.: en fecha 18/05/2021 se solicitó vía correo electrónico los siguientes documentos, con un plazo de 24 horas hábiles para la remisión de los mismos:

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.
- Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.
- Balance y Estado de Resultados de los Ejercicios 2018 y 2019.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

En fecha 18/05/21, el oferente remitió por correo electrónico las siguientes documentaciones:

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de Republica, para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19, **que corresponden a la firma REAL INVEST SA y el Sr. Kurt Falk Dyck.**
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.
- Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.
- Balance y Estado de Resultados de los Ejercicios 2018 y 2019.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Real Invest S.A.: en fecha 7/06/2021 se solicitó vía correo electrónico documentos correspondiente a la accionista Sigried Dyck de Falk:

- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Fotocopia simple del de identidad.

En fecha 7/06/2021 el oferente remitió por correo electrónico:

- Fotocopia simple del de identidad de la señora Sigried Dick de Falk.

Emilio Valdez Altaza
Jefe Dpto. de UOC
Hospital General Pediátrico

5. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN (CUMPLE/NO CUMPLE)

	Nazareno Industrial y Comercial SRL	Diego de Jesús González Cabañas	Real Invest S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	No Aplica	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple	**No Cumple**
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple

6. MOTIVOS DE DESCALIFICACION

Real Invest S.A.: el oferente no presenta la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, de la accionista Sigried Dick de Falk. En la constancia presentada solo se observa que la presentación fue de la Persona Jurídica (Real Invest S.A.) y del accionista Kurt Falk Dyck. Se verifica en el acta de asamblea presentada con la oferta, que las acciones de la sociedad están divididas entre el Sr. Kurt Falk Dyck y la Sra. Sigried Dick de Falk.

Es necesario acotar que todos los accionistas, directores, socios-gerentes o similares, también son sujetos obligados de la mencionada Ley.

Se anexa al presente informe, copia del Dictamen A.J. – D.O.C. N° 577/2020, respecto a los sujetos obligados, en el marco de la Ley N° 6355/19.

7. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

EMPRESA: NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L RUC: 80014633-6

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	4.579.804.105	2,84	5.165.858.827	3,80	**3,32**	CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	1.611.399.974		1.359.632.154			
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	1.611.399.974	0,21	1.359.632.154	0,17	**0,19**	CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	7.670.593.164		7.974.102.299			
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTO	846.830.031	0,17	521.626.110	0,10	**0,13**	CUMPLE
	CAPITAL	5.100.000.000		5.100.000.000			

EMPRESA: DIEGO DE JESUS GONZALEZ CABAÑAS RUC: 3908767-0

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2018		AÑO 2019		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	41.384.979	1,43	62.764.065	12,55	**6,99**	CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	28.902.900		5.000.000			
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	89.500.000	0,58	59.106.267	0,37	**0,48**	CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	153.949.646		157.809.065			
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTO	24.471.024	2,45	34.253.152	3,43	**2,94**	CUMPLE
	CAPITAL	10.000.000		10.000.000			

Enrique Valdez Artaza
Jefe Dpto. de UOC
Hospital General Pediátrico

8. CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 40 (LEY 2051/03) – DATOS EN EL SINARH.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

	Nazareno Industrial y Comercial SRL	Diego de Jesús González Cabañas
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	Sin registros	Sin registros
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien en la Secretaría de la Función Pública.	Sin registros según Constancia N° 1342151 y N° 1342146	Sin registros según Constancia N° 1342159

9. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Requisito	Nazareno Industrial y Comercial SRL	Diego de Jesús González Cabañas
Demostrar la experiencia en venta de biberones con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 2 años. [2018-2019).	Cumple	Cumple

10. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se verifica que los precios de la firma GM Distribuidora de **Diego González Cabañas** para los ítems N° 07 y N° 17; y los precios de la firma **Nazareno Comercial e Industrial SRL** para el ítem N° 09; se encuentran fuera del rango establecido en la Resolución D.N.C.P. N° 1890/20, por lo que se solicita, en fecha 07/06/2021, vía correo electrónico, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en dichos ítems.

Ambas empresas remiten lo solicitado vía correo electrónico, en fecha 07/06/2021.

Luego de la verificación de los documentos remitidos, no se encuentran motivos para el rechazo de dichas ofertas.

Los demás ítems ofertados no se encuentran fuera del porcentaje establecido en la normativa mencionada.

11. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN

NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL: La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación, la capacidad y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y corresponde al precio más bajo para el ítem N° 08.

NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL: La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación, la capacidad y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y corresponde al segundo precio más bajo para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05 y 09.

DIEGO DE JESUS GONZALEZ CABAÑAS: La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación, la capacidad y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y corresponde al precio más bajo para los ítems N° 11, 12, 13 y 17.

Enrique Valdez Artaza
Jefe Dpto. de UOC
Hospital General Pediátrico

DIEGO DE JESUS GONZALEZ CABAÑAS: La oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, cumple con las disposiciones legales, tiene la calificación, la capacidad y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, no se encuentra inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y corresponde al segundo precio más bajo para los ítems N° 07, 10, 14, 15 y 16.

12. RECOMENDACIÓN

a) Descalificar a la firma REAL INVEST por los motivos expuestos en el Punto 6.

b) Adjudicar a las firmas **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. con R.U.C. N° 80014633-6 y DIEGO GONZALEZ CABAÑAS con R.U.C. 3908767-0** la presente contratación, teniendo en cuenta que el método de adjudicación de este proceso es por **ítem** y las consideraciones expuestas en los puntos precedentes del presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL

Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Referencial	Variacion %
1	44103105-002	Cartucho de Tinta para impresora color (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	8	120.000	960.000	119.667	0,28
2	44103105-001	Cartucho de Tinta para impresora negro (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	8	108.500	868.000	116.667	(7,00)
3	44103105-002	Cartucho de Tinta para imopresora color (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	4	134.000	536.000	128.333	4,42
4	44103105-001	Cartucho de Tinta para imoresora negro (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	4	124.000	496.000	122.333	1,36
5	44103105-002	Cartucho de tinta para impresora color (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	8	149.000	1.192.000	148.667	0,22
6	44103105-001	Cartucho de Tinta para impresora negro (Según EE.TT.)	Unidad	Unidad	8	139.000	1.112.000	142.333	(2,34)
8	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	5	335.000	1.675.000	333.000	0,60
9	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	5	125.000	625.000	214.000	(41,59)
							7.464.000		

DIEGO GONZALEZ CABAÑAS

Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Referencial	Variacion %
7	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	52	98.000	5.096.000	132.484	(26,03)
10	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	5	250.000	1.250.000	285.667	(12,49)
11	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	5	230.000	1.150.000	285.667	(19,49)
12	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	5	230.000	1.150.000	285.667	(19,49)
13	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	8	230.000	1.840.000	285.667	(19,49)
14	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	5	105.000	525.000	120.433	(12,81)
15	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	10	105.000	1.050.000	124.833	(15,89)
16	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	6	110.000	660.000	124.667	(11,76)
17	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible) (Según EE.TT)	Unidad	Unidad	34	240.000	8.160.000	322.667	(25,62)
							20.881.000		

Son Guaraníes Veintiocho millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil.--------

Es mi informe.

Enrique Valdez Artaza
Jefe U.O.C.

DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 577/2020

A : Econ. Emiliano R. Fernández, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

De : Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE NOTA SUB U.O.C. Nº 017/2020, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020.-**

FECHA : 16 de junio de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a la Nota Sub. U.O.C. Nº 017/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, individualizada con Nº de mesa de entrada 73.515/20, a través de la cual las autoridades del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu exponen lo siguiente: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio, a vuestra Asesoría Jurídica, a fin de solicitar su parecer respecto a la inclusión con las ofertas, de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la CGR para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19; sobre si la misma corresponde a la presentación por parte de la Persona Jurídica únicamente, o si también se deben presentar la constancia de los accionistas, directores, socios-gerentes o similares de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado; teniendo en cuenta lo establecido en la Ley como sujetos obligados".* (Sic.)

Que, al respecto, se trae a colación lo establecido en la Ley Nº 6355/2019, específicamente, en su Artículo Nº 1: *"Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son: "1. A los efectos de esta Ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular para prestar servicios en los poderes del Estado y en general en todo órgano perteneciente a la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, entidades binacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades, la Contraloría General de la República, la fuerza pública y en general quienes perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos. 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes:* ***A) Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean***

contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. *La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma. B. Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna. Los declarantes deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de recibir los fondos o contraprestación mencionados y en igual término al finalizar la tarea, contrato y/o actividad de cualquier tipo."* (Sic.)

Que, una vez presentada la normativa reguladora, esta Asesoría Jurídica expone las siguientes consideraciones:

Que, esta Cartera de Estado, en su carácter de agente estatal se encuentra en posición radicalmente diferente a las de las personas del derecho privado, para las que rige la regla **"Esta permitido todo lo que no está prohibido"**, sin embargo, el principio fundamental de la legalidad de la administración es que el acto **debe estar positivamente autorizado**, es decir, las actuaciones que se lleven a cabo, en este caso en torno a un proceso licitatorio, tienen que ser necesariamente un delineamiento expresa, en virtud de prescripciones constitucionales, que se trata de materias reservadas a la ley.-

Que, la Doctrina ha sentado postura sobre el tema, por ello traemos a colación lo expuesto por el Prof. Dr. Salvador Villagra Mafiodo, en su Obra Derecho Administrativo: *"**Principio de legalidad de la Administración.** Es una de las grandes conquistas del Estado de Derecho de nuestro tiempo, consistente en el total sometimiento de la Administración a la ley. Ello se revela en Derecho administrativo bajo varios aspectos: a) En la subordinación de las leyes administrativas a la Constitución, por lo que lo hemos llamado "Derecho sub-constitucional" en el Cap. I Nº 4. Esta posición está consagrada en el Art. 137de la Constitución vigente, en los que se establece el orden de*

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

prevalencia de las normas jurídicas. b) "Ningún funcionario o empleado público está exento (Art. 41 C.N.), por lo que hemos calificado de "sub-legal" la actividad administrativa (supra, ibidem). Incluso las facultades discrecionales que las leyes confieran a las autoridades administrativas deben contener necesariamente limitaciones (Art. 40 C.N.), de suerte que en su ejercicio no las traspasen o usen con otra finalidad, so pena de extralimitación o desviación de poder. Por lo demás, la "legalidad" exigida para los actos de las autoridades administrativas es más estricta que la "licitud" de los actos jurídicos privados, en el sentido de que para éstos basta que no estén prohibidos, en tanto que para los actos administrativos se requiere que estén autorizados expresa o implícitamente en la ley o reglamento fundado en la misma (supra, Cap. III Nº 5)". (Sic.)

Que, en base a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica entiende, que la Ley Nº 6355/2019, establece de manera expresa los sujetos que están obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos; entre los cuales se citan de manera explícita a los accionistas, directores, socios-gerentes o similares de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado, por ende, los mencionados están obligados a cumplir con lo establecido en la norma legal relacionada.-

Se eleva el presente dictamen a los efectos de su remisión a la dependencia solicitante.-

ES MI DICTAMEN.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

A Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu

A su consideración.-

Econ. Emiliano Fernández, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY